

ACTA DE REUNIÓN No.001 DE 2025
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL
INTERNO

FECHA DE REUNIÓN	7 DE ENERO DE 2025		
LUGAR	SECRETARIA GENERAL		
HORA DE INICIO	10:00 AM	HORA DE FINALIZACIÓN	12:00 M
ASESOR DE CONTROL INTERNO	JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO		
OBJETIVO	SEGUIMIENTO AL PLAN DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO A CORTER 30 DE DICIEMBRE DE 2024		
ORDEN DEL DÍA			
1.Llamado a lista y verificación de Quórum.			
2 . Seguimiento a Planes de Mejoramiento Auditorías CGR y Auditorías Internas de Control Interno			
3. Seguimiento de Ejecución del Programa Anual de Auditorías			
4.Resultados de la Séptima Dimensión de Control Interno en el FURAG II.			
5. Presentación del Plan Anual de Auditoría Interna de la Oficina asesora de Control Interno.			
6.Proposiciones y varios.			

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.

Se verificó la asistencia por parte del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y cada uno de los miembros del comité.

ASISTENTES:

JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO
ELZIE TORRES ANAYA
LUDYS MOLINA JIMENEZ
ELIANA NARVEZ UTRIA



2. Aprobación del Orden del Día.

Toma la palabra el Dra. **ELZIE TORRES ANAYA**, secretaria del Comité Institucional de Control Interno, quien da lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento Auditorías CGR y Auditorías Internas de Control Interno

Toma la palabra el Dr. **JOSE ROBINSON TEJEDDOR OROZCO**, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien realiza una corta explicación acerca de los resultados de la evaluación de la eficacia en la administración del riesgo y los riesgos materializados durante la vigencia 2024,

La planeación se define de acuerdo a los 5 roles de la Oficina de Control Interno: Evaluación y Seguimiento, integrado por: auditorías internas, seguimiento a los planes de mejoramiento, auditorías internas MIPG, seguimiento auditorías MIPG, seguimiento a No Conformidades, en el cual se relacionan: Informes de Ley, seguimientos especiales y desarrollo institucional; Enfoque hacia la Prevención, en el que se incluye: Seguimiento a la Administración del Riesgo; y por último Relación con Entes Externos de Control, para: Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Bolívar y demás entes de control .

Se programan 18 auditorías internas, para el periodo fiscal de 2024, aplicable a todos los procesos, determinados en el Mapa de Proceso Institucional, de las cuales se han realizado, diez y ocho (18) a los procesos Gestión Administrativa y Financiera, el día 17 del mes de abril y 19 de octubre de 2024, Auditoria No. 001, punto a evaluar. Liquidación de matrículas financieras, Registro de matrículas financieras, Tasa de recaudo por conceptos de matrículas no se levantaron hallazgos, auditoria No. 002, realizada al proceso Admisión Registro y Control Académico, practicada los días 26 de abril, 11 de diciembre de 2024, punto evaluados. Oportunidad de la entrega de nota por parte de los docentes a la oficina de Registro y Control Académico. y Publicación de notas oportunamente por parte del responsable de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, no se levantaron hallazgo alguno. Auditoria No. 003, fecha en que se practicó dicha auditoria en el Proceso Gestión del Talento Humano, julio 25 de 2024, punto que se evaluaron. Oportunidad en la Evaluación de los funcionarios de Unibac (No docentes y docentes),

Ejecución del Plan de Capacitación Institucional no se levantó hallazgo alguno, auditoria patriada el día 27 del mes de septiembre de 2024, en el Proceso Direccionamiento Institucional - Soporte y Mejoramiento del SGC, punto evaluados. Ejecución oportuna de las auditorías internas, Estado de las acciones de mejora, Medición de los procesos, Estado de los riesgos institucionales, Adecuación, conveniencia y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, no se levantaron hallazgo alguno, Proceso Gestión de Bienestar



Institucional, fecha de la auditoria 29 de junio y 23 de octubre de 2024; punto a evaluados. Efectividad de los programas de Bienestar: Cultura - Deporte - Trabajo Social - Enfermería, Cumplimiento del Plan de Bienestar Institucional, se practicó auditoria en el Proceso Jurídica, área de contratación, punto a evaluados. Cumplimiento de los requisitos de ley para la contratación y Verificación de liquidación de los contratos según ley 80 del 93 art 60 se levantaron los siguientes hallazgos

CONTRATO No. 072 UNIBAC-PSA-003-2024 MTTO DE SEDE HALLAZGOS CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

Estudios técnicos y de conveniencia a folio 61, 62 y 63, encontramos en los Ítem. Nos. 4, 5 y 16 lo siguiente:

1. Se pudo observar que en el ÍTEM- 4. Mantenimiento, arreglo de fisuras paredes de pasillos, escalera arcadas, pintura vinilo tipo 1, No Se especifica dónde están situados los pasillos e igual no se ubica en forma clara donde están ubicadas las escaleras.
2. Se pudo evidenciar que el Ítem, No. 5 no establece la ubicación de los sanitarios.
3. Se pudo evidenciar en el Ítem No.16, que la instalación de desagüe para aire acondicionado bodega, incluye regata tubería, resano, estuco y pintura, no se establece donde está ubicada la bodega, igualmente no se determina qué tipo de pintura.

CONTRATO No. 116-2024 UNIBAC-PSA-009-2024 MANTENIMIENTO DE VIGAS Y PISOS.

Estudios previos

2: HALLAZGOS CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

Especificaciones Técnicas

1. Se pudo evidenciar que en el ítem No. 2 Instalación y suministro de bloques de madera o placas metálicas en el suelo para distribuir la carga de los gatos y evitar hundimientos, incluyen suministro y colocación, no se establece los sitios donde se colocarán los bloques de madera.
2. Se pudo evidenciar que en el ítem No. 6 Suministro e instalación de vigas de madera recia de dimensiones de pulgadas y 25 pies de largo, así como su instalación en pasillos, El trabajo abarca desde la preparación del área y la verificación de las condiciones estructurales hasta la instalación y acabado de las vigas, no se establece si las mismas se instalarán en el pasillo del primer piso y/o en el pasillo del segundo piso e igualmente.
3. Se pudo evidenciar que en el ítem No. 13 Mantenimiento arreglo de fisuras paredes en aulas de clase, edificio Colonial y edificio contemporáneo. Raspado masillado, lijado y pintado a dos manos; pintura vinilo tipo 1 igualmente, no se establece en forma clara y precisa a que salón se le realizara el mantenimiento.
4. Se pudo evidenciar que en el Ítem No. 15, No se establece cuantos bolillos se cambiarán, como tampoco se establece el tipo de pintura con que se pintarán los bolillos, lo anterior a folios 96, al 98 el folder No. 1.

ADICIÓN AL CONTRATO No. 116-2024 UNIBAC-PSA-009-2024 MANTENIMIENTO DE VIGAS Y PISOS

HALLAZGOS CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

1. Se pudo evidenciar que los estudios previos a folios 779, la especificación técnica establece el mantenimiento, reparación portones metálicos tipo persiana, proyectantes, con dimensiones 2,6 mts x 1.2 mts, en aluminio 5025 (Incluyendo cambio de gato hidráulicos, ángulos de soporte remachados, tornillería y bisagra en acceso inoxidable, no contempla el sitio donde se encuentran ubicadas.

2. Se pudo evidenciar que el mantenimiento de los ventiladores industriales, en este ítem, establecido en los estudios previos del contrato adicional, no determina donde están ubicados los ventiladores, si es el primer, segundo piso. La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto.

Desde el enfoque jurídico, la planeación es un asunto en apariencia preliminar a la contratación de obras públicas, pero la práctica demuestra que también es un asunto liminar, entre los estudios previos que plantean los términos de referencia del contrato en su dimensión objetiva y el modo fáctico correspondiente al cumplimiento contractual, que va paralelo al desarrollo y entrega a satisfacción de las obras contratadas,

La planeación en materia de contratación pública es la acción técnica y legal de contratar, de administrar el cumplimiento de obras públicas que se puedan costear, realizar, mantener y cuyo costo/beneficio implique soluciones a problemas físicos y sociales que redunden en el desarrollo de las comunidades y la inclusión dentro de la sociedad de quienes han estado históricamente en lo marginal, Así, la sociedad gana en competitividad para enfrentar los retos de la globalización y la influencia de lo externo, en lo local, regional y nacional.

La planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cual es esencial la aplicación de los principios constitucionales, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. En concordancia con la Resolución N 0 391 de 2024, capítulo 3, numerales., dicha acciones de mejoras, se encuentran cerradas, en el plazo fijado por el responsable del área de contratación

Autoría Proceso. Gestión Bibliográfica y Fonoteca, el día 13 de octubre de 2024, se practicó auditoria 1. Verificación de la satisfacción del Servicio prestado por la Biblioteca, para verificar la existencia del material bibliográfico y fonoteca, sin hallazgo alguno.

Los días 21 y 27 del mes de noviembre de 2024, se practicó auditoria en EL Proceso Gestión Documental y Secretaria General, con el fin de verificar.

Verificar realización de capacitaciones en materia archivística a los funcionarios de Unibac, Verificar la implementación y aplicación de las TRD en Unibac, Verificar la realización de las transferencias documentales y el Cumplimiento de los requisitos de ley para el Arriendo de los Espacios para la realización de eventos, sin hallazgo alguno.

El día 9 de octubre de 2024, se practicó la auditoria en el Proceso Todos los relacionados en el mapa de proceso institucional, con el fin de verificar 1. Que en Unibac, exista una cultura afianzada del Autocontrol, Autogestión y la Autoevaluación, no se levantaron acciones de mejoras, sin hallazgos

El día 3 de diciembre de 2024, se practicó auditoria en el Proceso Gestión de Recursos Físicos y Tecnológicos, con el fin de verificar Verificar que los planes de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica se desarrollen oportunamente, sin acciones de mejoras ni hallazgo alguno

El día 10 de octubre de 2024, se practicó auditoria en el Proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de la aplicación de la NTC-5854, y la accesibilidad a la página web y NTC 6047 de la infraestructura, no se levantaron acciones de mejoras, sin hallazgo

AUDITORIA PROCESO GESTION ACADEMICA

El día 15 de julio de 2024, se realizó auditoria, en el Proceso Vicerrectoría Academia, en las ares de Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Comunicaciones Audiovisual, y Música, - Conservatorio Adolfo Mejía Navarro, punto que fueron evaluados. Cumplimiento de los requisitos de ley para la Vinculación de Docentes, de medio tiempo, Tiempo completo horas cátedras. Verificación del cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y /o normas internas en cuanto a la vinculación docentes en los distintos programas académicos de Unibac. Como resultado de dicha auditoria, se levantaron las siguientes acciones de mejoras

HALLAZGO No.002

AREA DE DISEÑOR GRAFICO. CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

1. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente JULIO VILORIA OJEDA, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús Muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado el componente de Asignación, a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluadas por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, No. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010, en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y

multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

2. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. JULIO VILORIA OJEDA en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación definitiva, realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición, el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que puede ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

3. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente RUBEN EGEE AMADOR, por parte de los docentes., Jesús Guerrero C, Julio Viloria , Jesús Muñoz, Josué Guerrero y Adriana Rodríguez, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado en el No. Asignación , a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio del art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

4. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. RUBEN EGEE AMADOR en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que puede ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

5. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha a la Docente ADRIANA RODGERS MEDRANO, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado el campo de Asignación (a), a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.



6. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, a la docente. ADRIANA RODGERS MEDRANO en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

7. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente FERNANDO PARRA LOPEZ, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 30/11/2023, segundo periodo académico, no está diligenciado el capo de Asignación (a), a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

8. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hécha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. FERNANDO PARRA LOPEZ en el formato TH-Fo-22 de fecha 1 /12/2023, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

9. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al Docente JULIO VILORIA OJEDA, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 18/06/2024, segundo periodo académico, no está diligenciado el campo de. Asignación, a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010, la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.



10. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. JULIO VILORIA OJEDA en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que puede ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

11. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha a la Docente ADRIANA RODGERS MEDRANO, por parte de los docentes. Rubén Egea Amador, Jenny Pinzón, Jesús <muñoz Osorio, Adriana Rodríguez M y Jesús Guerrero C, el formato con código TH-Fo-30, de fecha 18/06/2024, segundo periodo académico, no esta diligenciado en el No. Asignación (a), a cargo, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

12. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, a la docente. ADRIANA RODGERS MEDRANO en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que puede ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Hasta en el momento no se han levantado hallazgos, por lo que no tenemos planes de mejoramientos a la fecha Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el Verificar el avance de ejecución del presupuesto (Presupuesto apropiado vs Presupuesto ejecutado)

HALLAZGO No 002
AREA. DISEÑOR INDUSTRIAL
CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

1. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al. Docente. JORGE ANDRES GHOMEZ ALVAREZ Docente, por parte de los docentes. Carlos Mario Carmona Ledesma, Liliana Gutiérrez ruidiaz, Mariana C Tatis Bustillo, Marcela Reyes

Pinzón y Victoria E Flórez Correa , el formato con código TH-Fo-30, no tiene fecha de elaboración , segundo periodo académico, de 2023, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

2. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. JORGE ANDRES GHOMEZ ALVAREZ. en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificación, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

1. Se pudo evidenciar, que la coevaluación, hecha al. Docente. CARLOS MARIO CARMONA LEDESMA Docente, por parte de los docentes. Diana Milena Mendoza Salgado, Jorge Andrés Gómez Álvarez, José D. Menco Contreras y Victoria Eugenia Flórez Correa, el formato con código TH-Fo-30, no tiene fecha de elaboración , primer periodo académico, de 2024, el formato contiene preguntas, que no deben ser evaluada por los docentes en la coevaluación, como son dimensión pregunta No1, 3, Habilidades, no. 12, 13, 16, dado que de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo No.03 de 2010 , la en su artículo 108, numeral b, establece que la coevaluación, los docentes le evaluación a los docentes compañeros. Espacios de comunicación unidisciplinaria y multidisciplinaria, lo que puede ser violatorio de consagrado en el art. 108 de acuerdo 03 de 2010.

2. Se pudo evidenciar que la evaluación del desempeño, hecha por el director del programa de diseño gráfico, al docente. CARLOS MARIO CARMONA LEDESMA, en el formato TH-Fo-22 de fecha 18 /06/2024, a pesar que cuenta con la firma del docente, dicho formato, no tiene consagrado, que contra la Notificaron, definitiva realizada por el director del Programa , procede el Recurso de Reposición el cual se debe presentar ante el Director del Programa y en caso de que le sea negado dicho recurso procede la apelación, la cual se sustenta ente el Consejo Académico, dentro de los cinco (5), contados a partir de la Notificación, lo que pude ser violatorio del art. 112 y 113 del acuerdo 03 de 2010, y los artículos 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y art.76 del Código, de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.



HALLAZGO No.003

PROGRAMA. MUSICA – CONSERVATORIO ADOLFO MEJIA NAVARRO

1. Se pudo evidenciar, que la vicerrectoría Académica con fundamento en el decreto 1082 de 1215, elaboro los estudios previos para la vinculación de docentes en los programas de Muisca, de Tiempo completo, medio tiempo y horas catedra profesional de Guitarra, para el segundo semestre de 2023 encontrándose las siguientes inconsistencias:

2. Debilidad detectada Observaciones

1. estudios previos para la vinculación de 19 profesionales Maestro en Muisca, de fecha noviembre de 2023 No cuenta con día y mes en que se expido dicho acto administrativo

2. estudios previos, para la vinculación de docentes, Músico profesional de fecha diciembre de 2022. Solo uno cuenta con el mes en que se elaboró, el resto no cuenta con el día y mes de su elaboración

3. Estudios previos para vinculación de docentes de tiempo completo (20) profesional maestro en música y un docente profesional docente en música para dictar asignatura de las competencias Teórico Auditivo y practico Musicales y el componente Socio-Humanístico y de investigación tiene fecha de expedición diciembre de 2022 No tiene día, de su elaboración.

En la Institución universitaria Bellas Artes y ciencias de Bolívar se realizó la convocatoria para la vinculación docente para el periodo de 2023, mediante resolución No. 690 el día 7 del me de diciembre de 2022, para el periodo académico de 2023, y mediante resolución No. 730 del mes de 4 del mes de diciembre de 2023.

Así mismo se convocó a concurso abierto de mérito para la vinculación de docentes de medio tiempo, a término indefinido para el primer periodo electivo de 2024. Mediante resoluciones Nos. 041, 043, de 2024, 9 de febrero.

Se identificó que para los periodos laborales de los docentes en el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 se le asignaron funciones del cargo de Coordinador de Área a los siguientes docentes: JORGE LEONARDO NORDMANN AGUILAR, WILSON TOVAR JARAMILLO, JAVIER IGNACIO ALBORNOZ, JAIRO FABIAN CABRERA ROJAS, HERNAN ALBERTO SALAZAR CABARCAS, FERNADO ALFONSO CARRILLO GOMEZ Y DIANA MARCELA GUTIERREZ CRUZ a través de actas de reunión curricular. Esto puede ser violatorio del art, 3 literal C, del acuerdo 010 de 2014 el cual establece lo siguiente. "perfil del Cargo Docente de tiempo completo del Conservatorio Vinculado por nombramiento o mediante resolución con actitudes de liderazgo y reconocimiento profesional su selección, así como la carga académica para el ejercicio de sus funciones, lo hace el director del conservatorio con la Vicerrectoría Académica"



Según lo establecido en el acuerdo 010 de 2014 artículo tercero literal C no es posible asignar funciones del cargo "Coordinador de Área" a Docentes de tiempo completo, medio tiempo y horas catedra, toda vez que estas funciones no se establecieron en los estudios previos, en las convocatorias correspondientes, ni en la resolución de vinculación.

Lo anterior puede causar detrimento patrimonial a la Institución Universitaria Bellas Arte y Ciencias de Bolívar, art, 4 de la ley 610 de 2000, en armonía con Resolución 5500, de la Contraloría General de la República y posible desconocimiento de los artículos 38 y 39 del código General Disciplinario, ley 952 de 2014.

Dichas acciones de mejoras se encuentran cerradas, se cumplió con el plan de acción establecido dentro del plazo fijado por la responsable del proceso Gestión Académica

El día 12 del mes de septiembre de 2024, se practicó auditoria No. 13, en el Proceso Gestión de Comunicación Institucional, con el fin de constatar el cumplimiento Que toda la información requerida por el FURAG esté publicada en la página web de la Entidad, no se levantaron acciones de mejoras.

Visto lo anterior, se dio cumplimiento al plan de auditoria propuesto para el año de 2024, en un 100%.

4. Resultados de la Séptima Dimensión de Control Interno en el FURAG II.

El día 20 del mes de mayo, se realizó el envío de los formatos, diligenciados, del FURAG. II, con resultados satisfactorios en la medición

5. Presentación del Plan Anual de Auditoría vigencia 2025.

Toma la palabra el Dr. **JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO**, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien realiza una corta explicación acerca de los resultados de la evaluación de la eficacia en la administración del riesgo y los riesgos materializados durante la vigencia 2023, considerándose la base fundamental en la programación del Plan Anual de Auditoría de 2025.

La planeación se define de acuerdo a los 5 roles de la Oficina de Control Interno: Evaluación y Seguimiento, integrado por: auditorías internas, seguimiento a los planes de mejoramiento, auditorías internas MIPG, seguimiento auditorías MIPG, seguimiento a No Conformidades, en el cual se relacionan: Informes de Ley, seguimientos especiales y desarrollo institucional; Enfoque hacia la Prevención, en el que se incluye: Seguimiento a la Administración del Riesgo; y por último Relación con Entes Externos de Control, para: Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Bolívar y demás entes de control .



Se programan 18 auditorías internas, para el periodo fiscal de 2025, aplicable a todos los procesos, determinados en el Mapa de Proceso Institucional.

Respecto a las Auditorías MIPG la Dra. **LUDYS MOLINA JIMENEZ**, expone que sería conveniente para la Entidad, una estrategia sería realizar seguimientos al cumplimiento de los planes de acción ya formulados para los autodiagnósticos aplicados a las 17 políticas que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Se somete a aprobación el Plan Anual de Auditoría 2025 a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual es aprobado por la mayoría de los asistentes

6. Propositiones y varios.

No se presentaron Propositiones alguna

Luego de dar alcance al orden del día se procede a dar cierre a la reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Para constancia se firma la presente acta en la ciudad de Cartagena a los 30 días del mes de agosto de 2024.


LUDYS MOLINA JIMENEZ
Vicerrectora Financiera


ELIANA NARVEZ UTRIA
Asesora de Planeación


JOSE R. TEJEDOR OROZCO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General